

FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
 DECRETO LEY N° 211, de 1973
 LEY ANTIMONOPOLIOS
 AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

ORD. N° 315/130 /

ANT.: Solicitud de "Sociedad
 Hormigones Premix Limitada
 sobre compra de concretos
 Ready Mix S.A.

MAT.: Dictamen de la Comisión

Santiago, 2 FEB. 1982

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR GERENTE GENERAL
 SOCIEDAD HORMIGONES PREMIX LIMITADA
 DON FEDERICO YNZENGA
 CASILLA 14140
 SANTIAGO.-

1.- Con fecha 21 de Diciembre de 1981, la Sociedad Hormigones PREMIX Limitada, representada por su Gerente General, solicitó a esta Comisión Preventiva Central su aprobación al proyecto de adquisición por parte de PREMIX de la sociedad Concretos Ready Mix S.A. Ambas empresas tienen por objeto elaborar hormigones premezclados para la industria de la construcción, Obras Públicas, etc.

2.- De los antecedentes proporcionados por el solicitante, información entregada por la Cámara Chilena de la Construcción y las proporcionadas por la Fiscalía Nacional Económica, esta Comisión ha establecido lo siguiente:

a) La sociedad Hormigones PREMIX Limitada ha sido creada recientemente como subsidiaria de Fábrica de Cemento El Melón S.A.



b) Su participación en el mercado durante 1981, no alcanzó al 1% del mercado de hormigones pre-mezclados de la Región Metropolitana.

c) Al adquirir los activos de la firma Concretos Ready Mix S.A. se puede considerar que esta firma pasa a ser reemplazada por PREMIX, sin variar las actuales participaciones en el mercado de las diferentes compañías que compiten en el suministro de hormigones pre-mezclados.

d) Existen en la Región Metropolitana a lo menos las siguientes empresas que proporcionan este material: Agregados Pétreos Ltda. AGREP; Concretos Pre-mezclados SERVINCO S.A.; Pétreos S.A.; Hormigones Lanalhue; TRANSEX y Pacífico.

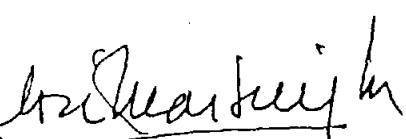
e) Además, los usuarios tienen alternativas para reemplazar el suministro por terceros de hormigón pre-mezclado, considerando las variables que gravitan sobre su caso particular, principalmente, la cantidad de hormigón a utilizar en la obra, calidades, ubicación de la obra y valor del hormigón pre-mezclado puesto en obra, empleando, según sea el caso, hormigón de confección manual o en trompo, betoneras, plantas concretoras en obra o fuera de ella, utilizando sus propios camiones mezcladores para el transporte.

3.- En virtud de los antecedentes expuestos, esta Comisión considera que la adquisición de la firma Ready Mix S.A. por parte de la sociedad Hormigones PREMIX Ltda., no importa, por sí sola, una restricción de la libre competencia que existe actualmente en el suministro de hormigón a las actividades que lo requieran.

4.- Finalmente, la Comisión desea dejar establecido que Fábrica de Cemento El Melón S.A. deberá entregar la materia prima a su filial PREMIX en las mismas condiciones objetivas de venta que aplique a sus clientes, evitando discriminar en favor de su subsidiaria.

El presente dictamen fue acordado en sesión de fecha 26 de Enero de 1982 por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Arturo Irarrázaval Covarrubias, Cristián Eyzaguirre Johnston, Hugo Becerra de la Torre, Renato Peñafiel y el Presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE MARTINEZ MUÑOZ

Presidente Subrogante Comisión

Preventiva Central.

